



Sección Judicial

Remates

MARÍA DOLORES AGUIRRE

POR 5 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 12, Sec. Única de San Isidro, hace saber en los autos "Manfredini, Osvaldo s/ Incidente (Excepto los expresamente s/Litigar sin gastos" Expte. SI-47469-2010" que la martillera María Dolores Aguirre enajenará en Ituzaingó 340, piso 2°, San Isidro, 1/3 indiviso del inmueble del fallido sito en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 2695 esq. Guido Spano, del Pdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Mat. 26173 y Nom. Cat.: VI - A - Manz: 10-P: 2) El inmueble será vendido a través de las ofertas que deberán ser presentadas en Mesa de Entradas del Juzgado hasta EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 14:00 HS., resultando el adjudicatario definitivo del inmueble aquél que haya efectuado la mayor, sin posibilidad de mejorar la misma. Las ofertas serán abiertas por S.S. la Dta. Estela Robles en su público despacho el día 5 de julio de 2016 a las 9:00 hs. en audiencia pública, en presencia del síndico, martillero actuante, quien estará a cargo de confeccionar el boleto de compraventa, oferentes y quienes tengan interés en concurrir. Previa constatación de los recaudos exigidos se librará el acta respectiva. Base: u\$s 32.400- o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor que informa el BCRA en el momento que se efectúe el depósito y luego el saldo de precio. Se deberá depositar como mínimo el 30% de la suma que se ofrece y a los diez días siguientes a la firma del boleto el saldo de precio, tomando además el comprador el inmueble en el estado en que se encuentra. Comisión: 5% con más el aporte de ley y el IVA en caso de corresponder. Sellado de Ley (Art. 261 Ley 24.522). La presentación deberá ser por duplicado con el nombre del oferente, quien podrá actuar por sí o apoderado, constituir domicilio y adjuntar la constancia de depósito de garantía de la oferta como condición para participar, la que no podrá ser inferior al 30% del precio del monto ofrecido. El boleto deberá firmarse dentro de las 48 hs. de aceptada la propuesta de compra y ser presentado debidamente sellado y la boleta de depósito de lo percibido, bajo apercibimiento de perder el depósito hecho en garantía de la propuesta, el que pasará a integrar los fondos de la quiebra a favor de la masa acreedora, para el caso del adquirente, y de remoción y ejecución para el martillero. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo de precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento. (Arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA, Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA, t.o., 157, pág. 4771). Visitar: 22, 23, 24, 27 y 28 de junio de 2016 de 10 a 13 hs. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Mesa de Entradas del Juzgado, pudiendo requerirse además información en el mismo Juzgado, al síndico y martillero actuantes. San Isidro, 3 de junio de 2016. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 6.947 / jun. 13 v. jun. 21

MARIANA ZUBILLAGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única Dpto. Judicial Necochea, hace saber en Expte.: "SADAIC c/Biondo Beatriz Elvira - Hotel Nancy s/ Cobro de sumario de sumas de dinero (Exc. alqui. arren. etc)" (Exp. 28353) que la Martillero Público Mariana

Zubillaga (Mat. 304) del CMCPN, domicilio legal en 54-3065, tel. (02262) 52-0233, venderá en pública subasta EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016, A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, calle 68-3153/55 de Necochea; en el estado en que se encuentra el 50% indiviso de una casa ubicada en 76 N° 2073, entre calles 41 y 43 de la ciudad de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sec.: D, Mza.: 49 D, Parc.: 23. Matrícula 8615 del Partido de Necochea (076). Partida Inmobiliaria: 076-71222. Ocupado s/mandamiento de constatación agregado en autos (fs.172). Con base de venta s/decreto de fs.162, \$ 20.729,00. Deudas: ARBA al 09/10/2014 Sin deuda (fs. 127). Tasas Municipales al 02/01/2015 \$ 10.705,16 (fs. 146). El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los 60 días de abonado el saldo de precio. Se hace saber la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Condiciones de venta: Señal 10% de quien resulte comprador; Arancel Profesional 4% cada parte. Aporte Prev. 10% y Sellado Ley 1.2 % a cargo comprador, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el adquirente constituir domicilio en el radio de Juzgado en el acto de la firma del boleto de compraventa. Exhibición el día 11/07/2016 de 10,30 a 11.00 hs. en el inmueble indicado. Todo c/constancia en autos. Necochea, 1° de julio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

L.P. 21.377 / jun. 14 v. jun. 16

ADRIANA MARCELA BURGOS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Dto. Judicial de Mercedes, a cargo de la Dra. Elisa Fabiana Marcelli, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle 26 N° 620, de la Localidad de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, comunica en autos caratulados "Petray Graciela María A. c/ Muzio de Sotelo Arminda Osmide s/ División de Condominio", expte. N° 76.006, que la Martillera Adriana Marcela Burgos Matrícula CMCPM N° 3640 rematará EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JUNIO DE 2016, A LAS 11:00 HS. a realizarse en los salones del Colegio de Martilleros de Mercedes sito en Av. 29 N° 783 de esta ciudad, el inmueble propiedad de las partes, Graciela María Antonia Petray y Arminda Osmide Muzio, individualizado según informe dominial de fs. 1040/1042, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A, Mza. 36-A, Parc. 13-F; Sub. Parc. 1; Matrícula 36.640/1, de la ciudad de Moreno (B), partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires. Se trata de una Unidad Funcional N° 1, ubicada en la calle Chiclana según Placa Identificatoria sobre su frente con el N° 2751, del Partido de Moreno entre las calles España y Manuel Belgrano. Se trata de un Lote subdividido en PH cuya Unidad Funcional N° 1 posee una superficie de terreno de 1.323,93 m2 ubicada sobre un lote con Superficie Total es de 1.796,77 m2. Sobre dicha UF1 está emplazada una vivienda amplia de 1 planta cuyo estado de conservación es de regular a malo, según se puede apreciar desde el exterior, el resto de la UF está parqueado y se percibe añosa arboleda. Cabe señalar que en la superficie excedente a esta UF1 existen construidas otras viviendas. Se encuentra ocupada por el Sr. Justino Edgar Sotelo (L.C. 5.679.240) desde hace 50 años en carácter de dueño, careciendo de documentación que lo acredite, junto a la Sra. Arminda Osmide Muzio Petray y dos hijos, Carlos Horacio Sotelo y Mario Claudio Sotelo, ello a la fecha de la constatación (03/12/14). Base: \$ 1.866.666. Condiciones de venta: Señal 10%; Comisión 4% a cargo del comprador con más el 10% de aportes; Sellado de ley 1,2%. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del C.P.C. En caso de que alguna persona compre en

comisión se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley N° 11.909. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por ministerio de ley del auto aprobatorio del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de ley, debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (Arts. 581, 582, 585 y ccs. del rito). Por cada día de retardo el comprador deberá abonar un interés a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Bs. As. en sus depósitos a treinta días vigente en los distintos períodos de aplicación (S.C.B.A., Ac. 43.858 del 21/5/91) (conf. Cám. Dep. Sala II, causa 9976). Condición tributaria: ARBA: sin deuda al 28/09/15 (fs. 1062); Municipalidad de Moreno: \$ 472,22 al 12/11/14 (fs. 1025); Aguas Bonaerenses: sin deuda al 20/10/14 (fs. 1034). Exhibición: días 27 y 28 de junio de 10 a 12 y de 14:00 a 16:00 hs. Mercedes, 6 de junio de 2016. Pablo Ezequiel Giménez, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.920 / jun. 16 v. jun. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "ITC Ingeniería Mecánica S.A. s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 48821, con fecha 31 de mayo de 2016 se declaró la quiebra de I.T.C. INGENIERÍA MECÁNICA S.A., CUIT 30-71081817-3, con domicilio social en Pasaje Ombú N° 429 de Bahía Blanca y comercial en calle French N° 1351 de esta ciudad, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la Síndico Raquel Angélica Morales, con domicilio en calle D'Orbigny N° 325 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la deudora para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C.yQ. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 11 de octubre de 2016 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 31 de mayo de 2016. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 6.842 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial Mercedes, ubicado en Calle 25 N° 627, Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Martín Hernando Cherubini; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Verónica Videtta, comunica que en los autos "Sivori Silvia Mariela s/Concurso preventivo (pequeño)", Expte. N°: 118958 se ha resuelto: intímese a la Sra. SILVIA MARIELA SIVORI, titular del D.N.I. N° 20.776.026, por el plazo de cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho adoptando la actitud procesal que estime conveniente con la debida asistencia letrada bajo apercibimiento de tenerla por desistida de su petición concursal a su costa (Arg. Art. 34 inc. 5° del C.P.C.). Mercedes, 30 de mayo de 2016. Natalia V. Videtta, Secretaria.

C.C. 6.846 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 09/05/2016 se decretó la Quiebra del Sr. RODOLFO JULIO MOREIRA (DNI N° 20.370.055), domiciliado en calle Santa Fe N° 2155 Piso 3 Depto "E" de Mar del Plata. Síndico designado CPN Cristina Angélica Galli, con domicilio en calle Avenida Luro N° 3894 Piso 1 "A".

Presentación de verificaciones hasta 01 de agosto de 2016 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 12:00 a 20:00. Fijar los días 13 de septiembre de 2016 y 27 de octubre de 2016, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 27 de mayo de 2016. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 6.867 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 87/16 caratulada "Albornoz Andrés Eduardo por Lesiones Leves en Bahía Blanca", a efectos de citar al imputado ALBORNOZ ANDRÉS EDUARDO Titular del DNI 18.229.002, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 1245/15. Bahía Blanca, 16 de mayo de 2016. Atento el estado de autos, y lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 128, designase audiencia prevista por el Art. 404 del C.P.P. para el día 21 de junio de 2016 a las 11.00 horas. La presencia del imputado a esta audiencia es obligatoria y en caso de no concurrir se le hará comparecer por intermedio de la fuerza pública. (Art. 15 y 163 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 103 del C.P.P.); Notifíquese. "Fdo. Susana González La Riva, Juez. Soledad Díaz Geddes, Secretaria.

C.C. 6.843 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1190-13-4563, caratulada: "Puche Daniel Adrián s/ Estafa en Moreno (B), I.P.P. 09-02-001111-13, UFI 4 Moreno.", notifica al nombrado PUCHE DANIEL ADRIÁN, de la siguiente resolución: "...Mercedes, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado a fs. 53, notifíquese al imputado Puche Daniel Adrián, por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.844 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-904-2016 - 5727, caratulada: "Coqui, Jonathan Nicolás s/ Lesiones Leves Calificadas Provocadas a un ascendiente y por mediar violencia de genero, amenazas simples, lesiones leves calificadas por ser provocadas a un miembro de las fuerzas de seguridad y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí en Veinticinco de Mayo -B- ", notifica al nombrado JONATHAN NICOLÁS COQUI, de la siguiente resolución: "...en la audiencia del día 31 de mayo de 2016, siendo las diez horas, comparecen ...Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Coqui por edictos, intimándosele a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.845 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EDUARDO ANDRÉS CISTERNAS FERNÁNDEZ; soltero; empleado, de nacionalidad Argentino; nacido el 08 de junio de 1987, con un último domicilio conocido en calle Suárez y Las Rosas del barrio Los Granaderos, de la localidad y partido de General Rodríguez, DNI 33.080.610 a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-481-2016 (5999), "Cisternas Fernández, Eduardo Andrés s/ Violación de domicilio, amenazas simples y resistencia a la autoridad en concurso real entre sí." bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes,... de mayo de 2016. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.847 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BELLUCCI MARCELO FABIÁN, DNI N° 30.943.192, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1544-2015 - 5194- "Bellucci Marcelo Fabián s/ Hurto simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 6 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Bellucci Marcelo Fabián bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. II. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaria, 6 de marzo de 2016.

C.C. 6.848 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a HERRERA ANDRÉS EMILIANO, DNI N° 39.374.944, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1331-2015 - 5164 -"Herrera Andrés Emiliano s/ Encubrimiento simple", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 9 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Herrera Andrés Emiliano bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese. ". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional Secretaria. 9 de mayo de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 6.849 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MORALES MIGUEL, DNI N°: 33.304.883, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: 2 - 657 - "Morales Miguel s/ Inf. Art. 43 Inc. A del Dec-Ley 8031/73", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes,...de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Morales Miguel bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese. II. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria. 6 de mayo de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.850 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DUARTE DANIEL LUIS, DNI N°: 40.713.959, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-818-2016 - 5495 - "Duarte Daniel Luis s/ Robo Simple en grado de tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 20 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Duarte Daniel Luis bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 20 de mayo de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.851 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a PALACIOS NÉSTOR RAÚL, poseedor del DNI 32.005.574; nacido el 14/09/1985 en Lomas de Zamora, provincia de Bs. As., hijo de Armando Luis y de Marta Rene Vélez, para que en el término de

cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-776653/07 (Registro Interno N° 6417), caratulada "Palacios Néstor Raúl s/ Encubrimiento agravado en concurso ideal con resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2016. En atención al estado de autos y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).-" Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 12 de mayo de 2016.

C.C. 6.853 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GONZÁLEZ MARCELO FRANCISCO, de nacionalidad argentino, titular del D.N.I. N° 28.445.126, nacido el día 7 de diciembre de 1980 en la Capital Federal, hijo de Indalecio y de María Elena Soto, registrando prontuario de antecedentes policiales provinciales N° 1.435.350 de la Sección A.P. y legajo personal U3231513 del Registro Nacional de Reincidencia, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 2 de mayo de 2016. Encontrándose firme el fallo condenatorio recaído en autos a fs. 127/139 respecto de Marcelo Francisco González, practique la Actuaría el correspondiente cómputo de pena. Computo: Que practico a fin de establecer el vencimiento de la pena impuesta por sentencia obrante a fs. 127/139 de la presente causa N° 07-00-026897-15 (Registro Interno N° 6574), en la cual se condena a Marcelo Francisco González a la pena de seis meses de prisión y las costas del proceso, la que se dio por computada con el tiempo de detención. Que según surge de fs. 2/3 vta. el encartado fue aprehendido el día 1 de mayo de 2015, siendo excarcelado en fecha 5 de mayo de 2015. Asimismo en fecha 13 de octubre de 2015 con el dictado del Veredicto y Sentencia recaída en autos se procedió a detener nuevamente al encartado de autos, quien en fecha 6 de abril de 2016 recuperó su libertad en virtud de lo normado por el artículo 169 inciso 9° del Código de Procedimiento Penal. Por lo tanto la pena impuesta a Marcelo Francisco González venció el día 6 de abril de 2016. Asimismo el término establecido por el artículo 51, párrafo segundo, inciso segundo del Código Penal, vence en fecha 6 de abril de 2026. Es todo cuanto tengo que informar a V.S. Secretaria, 2 de mayo de 2016. Banfield, 2 de mayo de 2016.-1.- Apruébese el cómputo de pena practicado por la Actuaría.-II. Notifíquese, y firme que sea, librense los correspondientes oficios de ley.-"Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Banfield, 24 de mayo de 2016. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, González Marcelo Francisco el auto de fs. 187 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma Establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dr. Luciano Barila, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016.

C.C. 6.854 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. c/ DRIEMEL CARLOS GERMÁN y otro S/ Z- Cobro Ordinario", Expediente N° 2934/94, se han dispuesto las providencias que se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2015.- Agréguese el Edicto sin diligenciar acompañado. Atento lo solicitado, y constancias en autos, advirtiendo que lo que se encuentra para notificar mediante Edictos es una intimación de pago en concepto de honorarios, corresponde librar oficio Ley 22.172 al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, junto con los edictos a publicarse, ambos libres de dere-

cho conforme a lo normado por el Art. 27, Ley 5480 que dispone: "La ejecución de honorarios profesionales y la petición de regulación de honorarios por trabajos extrajudiciales, estarán exentas del pago de todo gravamen fiscal, sin perjuicio de incluirse en la liquidación definitiva a cargo del deudor.". Transcribese esta providencia junto con la de fecha 15/12/2014 y 23/09/2009 al edicto a confeccionar. Se faculta al diligenciamiento de los mismos a la Dra. Fabiana Muler, M.P.3599.- 2934/94 MLU. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2014. Y Vistos: Encontrándose los presentes autos para dictar sentencia de trance y remate, sin perjuicio de la validez de la intimación de fecha 19/11/14 (fs. 278) y a fin de evitar futuras nulidades, cúmplase con la intimación ordenada mediante decreto de fecha 23/09/09 a Carlos Germán Driemel mediante edictos en el Boletín Oficial de Buenos Aires por el término de cinco días, a tal fin líbrese Oficio Ley 22.172 y a Ruiz Huidobro de Driemel María Elisa mediante edictos en el Boletín Oficial de Tucumán por el término de cinco días, ambas publicaciones libres de derecho, de acuerdo con el Art. 182 de la Ley 24.522. Hágase saber. 2934/94 IJR. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2009. Agréguese y téngase presente la publicación de edictos acompañada. Téngase por aprobada la planilla de actualización practicada en autos. Por iniciada ejecución de honorarios. Intímese al obligado al pago en el acto de la suma de \$ 9.261,92 en concepto de honorarios regulados al letrado Ricardo Müller, \$926,19 (10% de aportes Ley 6059) con más la suma de \$ 1.800 por acrecidas, en el mismo acto, cíteselo de remate conforme Arts. 532 y 581 del C.P.C., a fin de que dentro del término de cinco días opongán las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Para su cumplimiento, líbrese mandamiento libre de derechos al Sr. Oficial de Justicia.-2934/94 MPA. Fdo. Dra. Graciela Dalla Fontana. P/T. Juez".- Artículo 182. Cobro de los créditos del fallido. El Síndico debe procurar el cobro de los créditos adeudados al fallido, pudiendo otorgar los recibos pertinentes. Debe iniciar los juicios necesarios para su percepción y para la defensa de los intereses del concurso. También debe requerir todas las medidas conservatorias judiciales y practicar las extrajudiciales. Para los actos mencionados no necesita autorización especial. Se requiere autorización del juez para transigir, otorgar quitas, esperas, novaciones o comprometer en árbitros. Las demandas podrán deducirse y proseguirse sin necesidad de previo pago de impuestos o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravamen, sin perjuicio de su pago con el producido de la liquidación, con la preferencia del Artículo 240. Dra. Julieta Ramírez, Secretaria.

C.C. 6.856 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° - 744-2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-6443 caratulada: "Barrios, Ariel Damián; Luna, Mariela Soledad; Mendoza, María Soledad s/ Cohecho Activo", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado ARIEL DAMIÁN BARRIOS, -titular del DNI N° 34.530.570, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 30 de mayo de 2016. - Y Visto:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Ariel Damián Barrios, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Barrios sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa y por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV.- Fecho, líbrese las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Marisa Vázquez -Secretaria". Quilmes, 30 de mayo de 2016.

C.C. 6.862 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-1575-10, seguida contra Lopresti Luciano Miguel; que tramita por ante este

Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Martín Equisito, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 15 de abril de 2016. Autos y Vistos:... Por ello: Resuelvo: Sobreseer totalmente a MIGUEL ÁNGEL LO PRESTI, argentino, D.N.I. N° 29.327.890, soltero, de ocupación chofer de remis, instruido, con domicilio en calle 44 y 19 N° 2038 de Las Toninas, Pdo. de La Costa, hijo de Romero Gladys Isabel y Lo Presti Miguel Ángel; en orden al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma (Art. 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1° del Código Procesal Penal.... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal." Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 31 mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 61 de la presente investigación, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en es domicilio fijado por el imputado Lopresti, con más lo informado a fs. precedente por el Defensor Oficial interviniente y lo resuelto por el Suscripto a fs. 56 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías N° 3 Dptal. Dolores, 31 de junio de 2016.

C.C. 6.864 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a YAMILA MARIANELA AMARILLA, nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida en San Nicolás el día 23 de mayo de 1996, hija de Carlos Javier Amarilla (v) y de Miriam Teresa Taborda (v), sin ocupación, último domicilio conocido, calle Howard N° 1588 del barrio Avambaé de la ciudad de San Nicolás D.N.I. N° 40.499.244; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 06 de abril de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil N° 1 Departamental, Dr. José María Guadagnoli, y en consecuencia sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-10131-14/00 a Yamila Marianela Amarilla y Franco Emanuel Sandoval, de las demás circunstancias personales obrantes en autos en orden al delito de Robo Calificado por el uso de arma y por su comisión en poblado y en banda en los términos de los Arts. 166 Inc. 2, primer párrafo y 167 Inc. 3° del Código Penal, y a Jonatan Alejandro Giménez, de las demás circunstancias personales obrantes, en autos en orden al delito de Lesiones Leves en los términos del Art. 89 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.865 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a LINO OMAR PEÑA, de nacionalidad argentina, nacido en Escobar, el día 18 de enero de 1979, con último domicilio conocido en calle San Francisco 2379 de General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, D.N.I. N° 26.827.680, hijo de Lino Peña y Antonia Noemí Giménez y a SANDRA MARISA OBREGOZO, de nacionalidad argentina, nacida en Paranacito, Pcia. de Entre Ríos, el día 31 de agosto de 1969, con último domicilio conocido en calle Ramón Cabot 3 y 8, de Garín, Pcia. de Buenos Aires. D.N.I. N° 20.990.860, hija de Juan Tomás Obregozo y Néldia Sarita García; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 30 de agosto de 2001. Autos y Vistos:... y Considerando: Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud del Sr. Agente Fiscal, Dr. Hugo Omar Vanni, y Sobreseer a Sandra Marisa Obregozo y Lino Omar Peña, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Robo -dos hechos- (Art. 164 del C.P.), de conformi-

dad con el Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.869 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a CLAUDIO ORELLANA, DNI N° 35.744.725, nacionalidad Argentina, lugar de nacimiento Santiago del Estero, último domicilio conocido en calle acceso al Aeroclub Quinta de Garaldi de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, con residencias anteriores en calle Ruta 191 Km 8 y 1/2 de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, que sabe leer y escribir, ser hijo de Jovita Martínez y Alberto Orellana y MARIO ALBERTO ORELLANA, DNI N° 34.199.593 profesión u ocupación empleado rural, nacionalidad Argentina, lugar de nacimiento Santiago del Estero, domicilio en calle Ruta 191 Km 8 y 1/2 de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, con residencias anteriores en Paraje Villa Jardín sin Recordar el N° de Mojon de la localidad de San Pedro partido de San Pedro, ser hijo de Jovita Martínez y Alberto Orellana; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 25 de abril de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Dra. Viviana Ramos, y sobreseer en la presente, I.P.P. N° 16-01-000047-15, a Claudio Orellana y Mario Orellana, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Amenazas Agravadas, en los términos de los Arts. 149 bis, del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 3° del C.P.P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.870 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARÍA VIRGINIA DINUCCI, nacida en Médanos (Provincia de Buenos Aires) el día 22/02/64, con último domicilio conocido el de Calle Esperanto (Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe), Documento Nacional de Identidad N° 16.369.999, hija de Luis y Nelly Di Martino; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 2 de febrero de 2000. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer en la presente I.P.P. N° 9174, a María Virginia Dinucci, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, del delito del Lesiones Culposas, en los términos del arto 94 del C.P. Fdo. Dionisio Pedro Iruetia, Juez. Notifíquese a la nombrada por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.871 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a SERGIO HERMINDO ANRIQUEZ, de nacionalidad Argentina, nacido en Las Breñas, Pcia. de Chaco el día 13/10/1969, D.N.I. N° 24.751.593, hijo de Cirilo Anastacio Anriquez y Esther Dominga Acosta; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 23 de mayo de 2002. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud del Sr. Agente Fiscal, Dr. Hugo Ramón Vanni, y Sobreseer a Sergio Hermindo Anriquez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Lesiones Graves (Art. 90 del C.P.), de conformidad con el

Art. 323 Inc. 4º del C.P. P. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.
C.C. 6.872 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a AGUIRRE MATÍAS MIGUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-5096-15, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 1º de junio de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.
C.C. 6.914 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11, a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de la Ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "DE LAS CARRERAS MARÍA MARTA s/ Quiebra" CUIT N° 27-14943882-9 Expediente N° 3411/2012, con fecha 05.04.2016 se ha decretado la quiebra de referencia, siendo el síndico actuante Ester Espinosa con domicilio en la Av. Córdoba N° 1471 P.B., CABA, con Tel. 4816-6888. Los acreedores post concursales deberán adecuar sus pretensiones a los prescriptos por el Art. 202 de la Ley 24.522. Se prohíbe a los terceros realizar pagos a la fallida, caso contrario serán ineficaces. Asimismo, se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico. Deberá la fallida, dentro de las veinticuatro horas, entregar a la sindicatura los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 16 de mayo de 2016. Ernesto Tenuta, Secretario.
C.C. 6.937 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos J. Catoggio, Secretaría Única a cargo de los Dres. Hugo D. Taranto, Jorge Federico Gross y Daniel A. Galipó sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Ariznavarreta Araceli s/ Quiebra (Pequeña), expte. N° LP20252/2016, con fecha 9 de mayo de 2016 se ha decretado la Quiebra de ARACELI ARIZNAVARETA, D.N.I. 5.754.123, con domicilio en la calle 61 N° 332 e/ 123 y 124 de Berisso, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdr. Eduardo Guillermo Velásquez con domicilio constituido en calle 14 N° 342, de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 5 del mes de agosto de 2016, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 22 de agosto de 2016 para la impugnación en los términos del Art. 200 LCQ; hasta el día 19 de septiembre de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 3 de octubre de 2016 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 ley cit.); hasta el día 1º de noviembre de 2016 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Arts. 39 y 200 LCQ; el 2 de noviembre de 2016 como fecha límite a los efectos previstos en el Art. 40 de la Ley de Concursos y Quiebras y hasta el día 16 de diciembre de 2016 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, 1º de junio de 2016. Jorge Federico Gross, Secretario.
C.C. 7.003 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GUIDI, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 33.508.070, argentino, nacido el 15/12/87 en la ciudad de La Plata, hijo de Carlos Enrique y de María Rosa Vanscheik, con último domicilio conocido en calle 155 N° 1836 dpto "B" de La Plata, en causa N° 3893-3 seguida al nombrado por el presunto delito de Robo en grado de tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1º Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 26 de mayo de 2016. Atento lo informado por la actuario precedentemente y a fs. 152, lo que da cuenta esto último de que el imputado se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Notifíquese. Fdo.: Dra. Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.
C.C. 6.961 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.953 seguida a OMAR ESTEBAN MORALES y otra por el delito Resistencia a la autoridad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Morales, titular del D.N.I. N° 33.903.982, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de abril de 1982 en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Héctor Rodolfo y de Stella Maris Gómez, de ocupación carpintero, con último domicilio en la calle Félix de Azara N° 1031, de la localidad de Castelar Sur, Partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 1º de junio 2016. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Omar Esteban Morales, por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). II.... "-. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 1º de junio de 2016. Dr. Luis R. Lamperti, Secretario.
C.C. 6.944 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a SEBASTIÁN DAVID UNZURRUNZAGA, en causa N° PP-07-00-045902-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de noviembre de 2015 [...] Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Sebastián David Unzurrunzaga en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter- párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 19 de mayo de 2016. Atento lo informado a fojas 165, notifíquese a Sebastián David Unzurrunzaga de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí Pablo D. Bravo, Secretario". Martín Contard, Auxiliar Letrado.
C.C. 6.943 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL FIGUEROA, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de julio de 1996 en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, titular de D.N.I. N° 40.302.414, con último domicilio en la calle Cangallo N° 5237, a fin que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 1º piso de la localidad de Banfield, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.) en el marco del Incidente de Ejecución de Sentencia N° 49.164. Para mayor recaudo a continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de mayo de 2016. I...II. En otro contexto, teniendo en cuenta el contenido de las piezas adunadas oportunamente a fs. 99/101, como así también el informe confeccionado por la Secretaría, y en razón de ignorarse el domicilio de Juan Manuel Figueroa de conformidad con lo normado en el arto 129 del C.P.P., cítese y emplácese al mencionado para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condena de ejecución condicional impuesta en el decisorio de fecha 17 de julio de 2014 en el marco de la causa 8.706/1. A tales efectos, librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley. Notifíquese a las partes. Fdo: Isabel Ación -Juez-". Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará la condena de ejecución condicional dispuesta. Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, 24 de agosto de 2016. Liliana Rigueiro, Prosecretaria.
C.C. 6.942 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SCHILIRO MATÍAS SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-632-14, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.
C.C. 6.941 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GODOY JORGE ALBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 6677-15, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016, Dra. Analía Estanga, Secretaria.
C.C. 6.940 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a CENTURIÓN MAYOL JONATHAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 782434/3 (N° interno 3120) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil en Conc. Real con encubrimiento agravado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1º de junio de 2016...Y Visto... Considerando.... Resuelvo: 1) Citar a Centurión Mayol Jonathan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de

Procedimiento Penal). Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 1° de junio de 2016.

C.C. 6.939 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BUDES GUILLERMO SEBASTIÁN, en la causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 15 de febrero de 2016. y Vistos: Esta causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) del registro de este Juzgado y N° 2547/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Budes Guillermo Sebastián s/ Robo en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo tentado presuntamente ocurrido el 9 de mayo de 2008 en Lanús del que fuera víctima María Luz Chaves, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 1° de julio de 2008, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 258 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal.- Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 9 de mayo de 2008 de fs. 14 y la radicación de fecha 1° de julio de 2008 de fs. 68, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 245 y a fs. 248/256 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Budes Guillermo Sebastián, en la presente causa N° 07-00-854043-08 (N° interno 3227) que se le sigue en orden al delito de robo en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Budes Guillermo Sebastian titular de D.N.I N° 34.519.099, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23 de mayo de 1989, en Capital Federal, cadete, hijo de José María, Budes y de Adriana Elizabeth Aguilera, domiciliado en calle Montes de Oca N° 249 de Avellaneda, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1345977, en virtud de lo resuelto en el acápite 1. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo. Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 1° de junio de 2016.

C.C. 6.938 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EDGAR MARCELO PALACIO, D.N.I. 21.780.953, apodado "cordobés", instruido, argentino, soltero, de ocupación albañil, nacido el 29 de abril de 1971 en Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, hijo de Juan Carlos Palacio (v) y de María Inés Ozan (v), con último domicilio conocido en calle Ituzaingó sin de la localidad de Berdier, partido de Salto (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-316-2016 (5971), "Palacio, Edgar Marcelo s/ Desobediencia.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 02 de junio de 2016.

C.C. 6.936 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a EMANUEL HERNÁNDEZ EROLES DNI: 38.983.408, argentino, instruido, nacido el 27/04/1995 en la ciudad de Bs. As., comerciante, domiciliado en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hijo de Héctor Jacinto y de Silvia Raquel Eroles y a SILVIA RAQUEL EROLES DNI: 11.585.330, argentina, nacida el 01/12/1954 en Merlo (B), domiciliada en Calle Unamuno N° 840 e/ Rawson y 25 de Mayo, Parque San Martín, Partido de Merlo (B), hija de Adolfo Eroles y de Zaída Díaz, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2156-2015 (5758), "Hernández Eroles, Emanuel; Eroles, Silvia Raquel s/ Amenazas agravadas por el uso de arma", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Mercedes, 02 de junio de 2016. Gerardo C. Simonet, Secretario.

C.C. 6.935 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JOSÉ MARTÍN GALARZA DNI N° 30.239.831, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2346-2015 - 5308 - "Galarza José Martín y Giménez Julio César s/ Coacción simple y Daños simples reiterados en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes,.. de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado por la autoridad policial a fs. 130 y 144, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado José Martín Galarza bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaría, 30 de mayo de 2016. María Soledad Cartasegna, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.934 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stempelet, cita y emplaza a MARÍA CEFERINA SILVA, argentina, nacida el 27 de febrero de 1973 en Bahía Blanca, hija de María Justa Silva, D.N.I. 24.886.548, imputada del delito de Daño calificado (IPP N° 5521/11) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Dos, a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, mayo 23 de 2016. Gilda C. Stempelet, Juez de Garantías.

C.C. 6.933 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 de Bahía Blanca a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Gabriela Lamoth, cita y emplaza a ROBERTO FERNANDO VILLAREAL D.N.I. 24.336.682 y a LIDIA ELISABETH NAVARRO, DNI 23.13.579, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca a la sede de este Juzgado, sito en Av. Colón 46, octavo piso de esta ciudad, a efectos de notificarle resolución (Art. 126 del C.P.P.), en el término de cinco días, en la I.P.P. N° 10421-

15, que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eduardo H. Zaratiegui, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 129 del C.P. Penal). María Belén Llull, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 31 de mayo de 2016.

C.C. 6.931 / jun. 13 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Baldasseroni Gustavo Adolfo - Aabel José María s/ Tenencia de estupefacientes", Expte. N°: 160-2012, notifica por este medio a GUSTAVO ADOLFO BALDASERONI, DNI 14.623.476, la resolución que dice: "Pergamino, 27 de mayo de 2016. - Atento a lo informado, notifíquese por edictos al imputado Gustavo Adolfo Baldaseroni, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.)... Notifíquese.- Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Florencio E. Fernández, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.028 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel E. Basso con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de, Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 3057/-64-2014(IPP N° 18-01-8361-13), caratulada "Lambret, Pablo Martín s/ Robo Calificado por el uso de arma Blanca en grado de tentativa", notifica por el presente a PABLO MARTÍN LAMBRET, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 14 de abril de 2016 ... Vistas: Las constancias de la presente Causa N° 3057 (I.P.P. N° 18-01-8361-13) caratulada "Lambret, Pablo Martín s/Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa", en trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 dptal., con integración unipersonal del suscripto, para el trámite de este proceso Resuelve: I) declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3057, respecto de Pablo Martín Lambret y en orden al delito de Robo calificado por el uso de arma blanca en grado de tentativa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 3057, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado; una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Guillermo M. Guehenneuf, Juez. Ante mí: Ariel E. Basso, Secretario". Campana, 16 de mayo de 2016. Ariel Edgardo Barro, Secretario.

C.C. 7.030 / jun. 14 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Morón, sito en Brown y Colón, 2do piso a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única, comunica por dos días que en los autos "PRODUCTOS VIMAR S.A. s/ Quiebra" Expte. 45452, a fs. 1264 se han modificado por el Superior los honorarios regulados en primera instancia. Asimismo se hace saber que se ha procedido a readequar el informe final y proyecto de distribución obrante a fs. 1311/139, a fin de que los acreedores declarados admisibles presenten las observaciones que consideren pertinentes dentro de los diez días hábiles contados a partir de su última publicación (conf. Art. 218 de la Ley 24.522). Morón, 18 de mayo de 2016. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

C.C. 7.113 / jun. 15 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Camino Negro y Larroque, Edificio Tribunales Planta Baja de la localidad de Banfield, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Barrientos, en el marco de los autos caratulados "Barbato Sebastián Alejandro y otros s/ Guarda de persona" (Expte. N° 72.919" cita a la Sra. PAULA VERÓNICA BARBATO para que comparezca a la audiencia del día 18 de agosto de 2016 a las 11:30 horas con la Perito Psicóloga del Juzgado y manifieste la conformidad con la guarda solicitada. Notifíquese: Banfield, 5 de mayo de 2016. Emiliano Manuel Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.123 / jun. 15 v. jun. 16

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN RAFAEL WILLIGS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2933-14, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso sexual con acceso carnal calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 3 de junio de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 151 y 153, lo manifestado por la Defensa Oficial a fs.157, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Rafael Willigs, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Roberto A.W. Lugones. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar Letrado”. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.117 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a EZEQUIEL HUGO CARDOZO, en causa N° PP-07-00-043238-10/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ezequiel Hugo Cardozo en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° del Código Penal...”. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento a lo resuelto precedentemente y toda vez que el inculso Cardozo se halla rebelde, notifíquese al aludido la resolución dictada mediante la publicación de edictos a cuyo librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.118 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016 (...) Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto del Código Penal...”. Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, qd cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 7.119 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ISABELINO LEIVA LÓPEZ a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 67922-09, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 1° de junio de 2016. Autos y Vistos:..., Y Considerando:... Resuelvo: I. Ordenar la inmediata detención de Isabelino Leiva López, con habilitación horaria, la que deberá hacerse efectiva el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, quedando el inculso Leiva López

detenido a disposición de este Tribunal (Arts. 148, y 159 2° párrafo del Código Procesal Penal). II.- Librar orden de allanamiento, con habilitación horaria, respecto del domicilio situado en la calle Milán N° 1920 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, a efectos que el Sr. Titular de la Seccional Policial de Lomas de Zamora N° 5 y/o personal policial que éste designe, proceda el día 2 de junio de 2016 a las 6.00 horas, al registro del domicilio de mención, a fin de efectivizar la detención del nombrado cuyos demás datos filiatorios son: Nacionalidad: paraguaya, estado civil: soltero, titular de D.N.I. N° 93,596.852, hijo de Benjamín Leiva y de Constancia López, nacido el día 5 de noviembre de 1990 en la República de Paraguay. Artículos 151, 219 y 220 del C.P.P. y Arts. 17 y 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, a la Defensa Técnica...Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría 6 de junio de 2016.

C.C. 7.120 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a SANTIAGO EZEQUIEL CORREA, en causa N° PP-07-00-001486-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 16 de marzo de 2016. Vista:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Santiago Ezequiel Correa, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo calificado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada y por haberse cometido en lugar poblado y en banda, ambos en concurso real entre sí, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P. y 55, 166 inciso 2° párrafo tercero, y 167 inciso 2° del C.P. “Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el o que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 07 de junio de 2016. Atento lo informado a fojas 106. Notifíquese a Santiago Ezequiel Correa de resolución de fojas 93/95vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)...” Fdo. Jorge Walter López Juez de Garantías.

C.C. 7.121 / jun. 15 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, se notifica a la codemandada COOPERATIVA LOS AMIGOS, que en los autos “Martínez, Gloria Isabel contra Cooperativa Los Amigos y otros sobre Daños y Perjuicios con Les. o muerte (exc. estado)”, Causa N° 44.455 se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice: “En Lomas de Zamora, a los 11 días del mes de Febrero de 2016. Por ello: y fundamentos consignados en el Acuerdo, modifícase parcialmente la apelada sentencia de fs. 442/450, en cuanto resuelve acerca del monto destinado a compensar el rubro “incapacidad sobreviniente”, el cual se establece en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000); y fijando en concepto de interés la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósito a plazo fijo a treinta días para los fondos captados a través del sistema Home Banking de la entidad, actualmente denominada Banca Internet Provincia o BIP en su modalidad tradicional (sin posibilidad de cancelar anticipadamente), pero solo en los períodos en que tenga vigencia. Impónense las costas de alzada a la parte demandada, que mantiene la calidad de vencida (Art. 68 del C.P.C.C.). Difiérase la consideración de los honorarios profesionales, hasta la oportunidad señalada al tratar la segunda cuestión. Regístrese. Notifíquese y devuélvanse las actuaciones al juzgado de origen.” Firmado Dres. Luis A. Conti (Juez de Cámara), Guillermo F. Rabino (Juez de Cámara) y Félix F. Vega (Secretario). Lomas de Zamora, 2 de junio de 2016. Paola A. Speroni, Secretaria.

C.C. 7.122 / jun. 15 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En Causa N° 1294 - IPP PP-03-02-000811-14/00 caratulada “Cáceres, Lucas y otros s/ Robo

agravado (uso de armas de fuego) - Daño” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LUCAS CÁCERES cuyo último domicilio conocido era en Calle 38 N° 1143 de la localidad de Santa Teresita, Partido de la Costa, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú, 12 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, de los imputados Lucas Cáceres y Damián Junco teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-811-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 191/196, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 de Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Mascioli, requiere el sobreseimiento parcial de los encartados Cáceres y Junco en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego sin aptitud y uso de arma de acuerdo a lo establecido en los artículos 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P y requiere la elevación a juicio de la presente causa en orden al delito de Daño. Segundo: Que a fs. 198/199 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 200 y vta. solicitando el sobreseimiento de sus asistidos y subsidiariamente cambio de calificación legal. Entiende la Defensa que no se encuentra acreditado bajo ningún supuesto la consumación del delito de Robo o de Daños, ello tomando en consideración que no existe testigo alguno presencial del hecho, como así tampoco se ha logrado acreditar con las pericias y/o reconocimientos que sus ahijados procesales hubieran sido partícipes de algún delito como el que se les endilga. Asimismo expresa el Dr. Aversa que aun así y en el peor de los casos, no estaría acreditado Robo Alguno como se pretende en la imputación fiscal, ya que ni siquiera han sido identificados en rueda los imputados y menos aún el presunto damnificado jamás se presentó a las citaciones constantes que se le han efectuado. Manifiesta el Letrado que en consecuencia y no existiendo pruebas que lo acrediten, y tomando en consideración que no puede tenerse por demostradas “prima- facie” ningún delito, solicita el sobreseimiento de sus defendidos. En otro orden de ideas expresa el Sr. Defensor que para el caso de no hacerse lugar al sobreseimiento peticionado, solicita se cambie la calificación legal, al delito de Daños, único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual “prima facie” entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno. Tercero: Respecto del Sobreseimiento de los encartados en orden al delito de Robo: Manifiesta el Sr. Agente Fiscal que en las presentes actuaciones se investigaron los delitos de robo agravado por el uso de Arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma en concurso real con daño (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164 y 183; 55 del Código Penal), imputándose en calidad de coautores ambos delitos a Lucas Cáceres y Damián Junco. Expresa el representante del Ministerio Público Fiscal que con los elementos colectados a saber: denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 se tuvieron por probados los hechos por los que fueran requeridos los que fueron descriptos como: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descripto, lo despojaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar. Hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una venta-

na de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. Asimismo manifiesta el Dr. Gustavo Mascioli que efectuado un nuevo análisis advierte que existe insuficiencia de elementos que conduzcan a probar la autoría responsable de los imputados en el primero de los hechos endilgados, generando una duda razonable que debe jugar siempre, por imperio de la ley, en favor de los aquí sindicados, y que dicha circunstancia imperiosamente a esta altura debe conducir al dictado de un sobreseimiento parcial al respecto. Sostiene el Sr. Agente Fiscal que a ambos imputados le fue endilgado el delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 Inciso 2 Párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Al respecto manifiesta el titular de la Vindicta Pública que la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías indica que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió "una Bolsa" "merca quiero merca" que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar, regresando luego junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo, refiriendo los vecinos que se trataba de Lucas Cáceres y Junco. En este orden de ideas destaca el Sr. Agente Fiscal que la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramón Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observo un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres, nada aporta en relación al robo denunciado, sino solo sobre los daños a la vivienda. Asimismo expresa el representante del MPF que la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante, refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escuchar luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio, pueden dar cuenta de los daños provocados a la vivienda, más no sobre el robo denunciado por Farías. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que no obra en el marco de la presente investigación un precario médico que certifique si el damnificado presentaba lesiones contestes con su relato en el que indica haber recibido golpes con el fierro que llevaba uno de los imputados. Asimismo resalta que el Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. Destaca el representante del MPF que si bien en oportunidad de llevarse a cabo un allanamiento (fs. 49/51) en el que se procedió a detener a uno de los imputados, se secuestró, entre otras cosas, un caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como uno de los elementos utilizados para perpetrar el atraco descrito, no menos cierto es que ese elemento no pudo ser reconocido en la diligencia dispuesta, por ausencia del damnificado y testigos. Aduando al respecto que por la misma causa descrita ut supra, no pudo contarse con reconocimiento de personas respecto de los encartados de autos. En este orden de ideas expresa el Sr. Agente Fiscal que tampoco existen, más allá de los descritos, testigos que pudieran dar cuenta de lo narrado por la víctima de autos, respecto del robo que se denuncia. Entiende el Dr. Gustavo Mascioli que resulta insuficiente el solo relato del damnificado para tener por acreditado y sostener con el grado de certeza que esta etapa requiere la acusación de un delito de la gravedad al endilgado a los imputados, cuando no se ha podido adunar ningún elemento que pudiera robustecer esa acusación. Sostiene el titular de la Vindicta Pública que no encontrándose acreditado, uno de los hechos aquí investigado (hecho 1) con el grado de certeza que esta etapa requiere y su autoría responsable, o al menos advirtiendo la existencia de una duda razonable respecto de ello, ni objetivamente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de cargo que hagan variar el cuadro convictivo, manifiesta el Sr. Agente Fiscal entender que razonablemente se encuentra impedido no solo remitir la causa a juicio, sino que esto conlleva imperiosamente a solicitar el dictado de un sobreseimiento parcial de las personas aquí imputadas en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma

de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada y por el uso de arma (previsto y reprimido por el artículo 166 inciso 2 párrafo 1 y 3 en relación con el 164). Entiende este Magistrado que corresponde hacer lugar al sobreseimiento de los encartados en relación al Hecho 1 por los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. Cuarto: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edil. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Quinto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (14 de febrero de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante denuncia de fs. 1 y vta., declaraciones testimoniales de fs. 2 y vta., 3 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., fotografías de fs. 6, acta de visu de fs. 7, fotografías de fs. 8/10, informe de fs. 11 y vta., fotografías de fs. 12/15 y demás constancias se encuentra justificado que: Hecho 1: Que el día 14 de febrero de 2014, siendo aproximadamente las veintitrés horas, dos sujetos adultos de sexo masculino, se hicieron presentes en el domicilio de calle 35 N° 1682 de la localidad de Santa Teresita, y previo intimidar uno de ellos con un arma de fuego y el otro con un caño de color amarillo que portaban, a Néstor Mario Farías, luego de golpear a éste con el segundo objeto descrito, lo despojaron ilegítimamente de la suma de cuarenta pesos propiedad del nombrado, fugando del lugar hecho II: Que los mismos sujetos adultos de sexo masculino a que se viene haciendo referencia junto a otros sujetos a la ficha no identificados se hicieron presentes el mismo día, minutos más tarde de cometido el hecho referido como I, en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y con intenciones de dañar arrojaron piedras y patearon las puertas de la vivienda propiedad de Néstor Farías, provocando la rotura de una ventana de vidrios repartidos y quebrando las varillas de la persona de una de las ventanas de la vivienda referida, dándose a la fuga del lugar. C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar Daño (Hecho II) previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. D) Que a fs. 81/82 el imputado Lucas Cáceres, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso

de su derecho a guardar silencio. Que a fs. 83/84 el imputado Héctor Damián Junco, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lucas Cáceres y Damián Junco resultan co- autores del hecho calificado como: Daño previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal Indicios para el Hecho calificado como Daño: a) Elemento indiciario que surge de la denuncia de fs. 1 y vta., de Néstor Mario Farías quien refirió que se hallaba de vacaciones en el domicilio de calle 35 N° 1628 de la localidad de Santa Teresita y el día 14/2/14 alrededor de las 23.30 hs. se presentaron en su domicilio dos jóvenes a uno que conoce como Lucas que le pidió "una Bolsa" "merca quiero merca" que le pide a esos sujetos que se retiren de su vivienda y estos salen corriendo hacia donde tenía estacionado su camioneta una Ford Eco Sport de color gris, de donde sacan un trozo de caño amarillo con el que comienzan a golpeado sacando el otro sujeto un arma de fuego, mientras Lucas mete la mano en su bolsillo y le saca el dinero que poseía dentro del mismo, para luego subir al vehículo y fugar. De esta surge que luego regresaron junto a otros sujetos para arrojar piedras en su domicilio y patear las puertas del mismo en presencia de su esposa Daiana Coronel. Que escuchó luego de los hechos que los vecinos hablaban y decían que habían visto a un tal Lucas Cáceres y un tal Junco. b) Indicio que emerge de la declaración testimonial de fs. 2 y vta., de Ramo Obdulio Morinigo quien refiere que en circunstancias que llega al domicilio de calle 35 entre calles 16 y 17 de Santa Teresita observó un grupo de personas que arrojaban piedras y palos y rompían la casa donde alquila subiendo luego a una camioneta Eco Sport de color gris, identificando a una de las personas como Lucas Cáceres. c) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial de fs. 3 y vta., de la Sra. Daiana Coronel esposa del denunciante quien refiere haber escuchado a su marido discutir con unas personas y observar a un muchacho morocho con un fierro y escuchar luego que arrojaban piedras sobre el frente del domicilio. Menciona también ésta que los autores se movilizaban en una camioneta de color gris. d) Indicio que surge del Acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6 que describe el lugar donde ocurrieron los hechos investigados. e) Elemento indiciario que emerge del Acta de fs. 7 y fotografías de fs. 8/10 que da cuenta de los daños constatados en la propiedad del damnificado. f) Indicio que emana del Acta de allanamiento de fs. 49/51 en la que se procede a la detención de uno de los imputados y al secuestro del caño amarillo similar al mencionado por el denunciante como así la camioneta en la que se movilizaban los autores del hecho, conteste con la descrita por la víctima. Acta que es ratificada por los testigos del procedimiento en las declaraciones testimoniales de fs. 56 y vta., 57 y vta. g) Elemento indiciario que se desprende del Acta de fs. 72 y vta., y fotografías de fs. 73/78, que describe, entre otras cosas, la camioneta en la que se movilizaban los autores, coincidente con la aquí señalada, secuestrada en el allanamiento descrito en el punto anterior, propiedad ésta de uno de los imputados, Junco Damián, quien habría intervenido junto a Cáceres y otros no identificados en el hecho que aquí se imputa. Resulta menester resaltar que este Magistrado no comparte los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Particular al momento de peticionar el sobreseimiento de sus pupilos en relación al delito de Daño (Hecho II), toda vez que los elementos colectados en la presente no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo debe advertir quien suscribe que en primer lugar la Defensa solicita el sobreseimiento de sus pupilos respecto de los Hechos endilgados a los mismos, solicitando supletoriamente se haga lugar al cambio de calificación al delito de Daños en base a que el mismo resulta "...único presuntamente demostrable con los elementos de autos, ya que no solo nunca se presentó al damnificado a reconocer los presuntos autores, sino que además no existe en autos incautación alguna de los elementos que presuntamente se habrían robado, motivo por el cual "prima facie" entiende el Letrado que no existe un indicio vehemente que determine que sus representados han participado de robo alguno... "Al respecto entiende este Magistrado que no corresponde un cambio de calificación en la presente, toda vez que la requisitoria de elevación a juicio efectuada por el Sr. Agente Fiscal, lo es en orden al delito de Daño, en cuanto que el Dr. Gustavo Mascioli, solicitó el sobreseimiento de los encartados respecto del delito de Robo. Asimismo entiende el

Suscripto que no hay oposición respecto del Hecho de Daño, siendo que la Defensa solicita se cambie la calificación a tal delito, no formulando petición específica respecto del mismo. Por tanto entiende este Magistrando que corresponde autorizar el pase a la siguiente etapa procesal. F) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculparidad o excusa absolutoria alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.). G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) Sobreseer parcialmente a Cáceres Lucas y Damián Junco en orden al delito calificado como Robo Agravado por el Uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada (hecho I) de acuerdo con lo establecido en los Arts. 321, 322, y 323 incisos 2, 4 y 6 del C.P.P. en atención a los argumentos expuestos por el Sr. Agente Fiscal. II) No hacer lugar a la solicitud de cambio de calificación solicitada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Javier Humberto Aversa, en atención a los argumentos expuestos, quedando los hechos calificados como daño, previsto y reprimido por el Art. 183 del Código Penal. III) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular en favor de sus ahijados procesales en relación al hecho II. IV) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Cáceres y Damián Junco por el hecho calificado como daño (hecho II) previsto y reprimido por el arto 183 del código Penal"; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado en lo Correccional en turno que corresponda. V) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular. Líbrese oficio a fin de notificar a los imputados de autos. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de fs. 235, en la que la autoridad policial informa que el encartado Lucas Cáceres, no pudo ser notificado del auto de fs. 201/208 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese." Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez de Garantías - Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Nanci Mabel del Valle Ullman, Abogada Secretaria. Mar del Tuyú, 17 de mayo de 2016.

C.C. 7.126 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TREBOL ADRIÁN ENRIQUE, argentino, DNI 17.309.631, hijo de Enrique Jorge y de Clara Gladys Carrizo, con último domicilio conocido en calle Diagonal 62 y 25 de Verónica, en causa N° 5280-3 seguida al nombrado por los delitos de desobediencia para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de junio de 2016. Atento el informe policial de fs. 153/154 que da cuenta que el imputado Trebol Adrián Enrique se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 42/43), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez." Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.128 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo cita y emplaza a PABLO OZUMA, DNI 29.673.709, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-029872-13/00 caratulada "Ozuma, Pablo s/Homicidio culposo" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo del Agente Fiscal mencionado, seguida por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Pablo Ozuma, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.129 / jun. 15 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a FRANCISCO ALBERTO URRUTUPI, D.N.I. 37.536.587, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-002904-13/00 caratulada "Urrutipi, Francisco Alberto s/Lesiones Culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 13 de mayo de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Francisco Alberto Urrutipi, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dra. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 13 de mayo de 2016. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 7.130 / jun. 15 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, a cargo del Dr. Juan Ignacio Orsini, Secretaria Única a cargo de Fernanda Adriana Molinari, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 esquina 48, piso 3°, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Nedela Mariel Elizabeth c/ Exiase S.A y otros s/Despido" (Expediente N° 37.407), que tramitan ante este Tribunal, cita y emplaza a MZ INFORMÁTICA S.A., CUIT 30-70783901-1, para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. (Art. 341 2° párrafo C.P.C.C.). Se transcribe la parte pertinente: Art. 341: Si vencido el plazo de los edictos no compareciera el citado, se nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. El Defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio y, en su caso, recurrir de la sentencia. El auto que dispone la notificación edictal reza lo siguiente: La Plata, 21 de diciembre de 2015. Atento lo solicitado, la cédula de fs.144/145, el informe de fs. 161 y estado de autos, notifíquese la providencia de fs. 39 por medio de edictos que serán publicados en el Diario "El Día" de La Plata y Boletín Oficial por el término de dos días (Arts. 11, 12, 63 Ley 11.653, 145 y 147 CPCC). Los mismos serán confeccionados y diligenciados por la parte

actora. Fdo. Dr. Juan Ignacio Orsini Presidente Tribunal del Trabajo N° 2." La Plata, 26 de febrero de 2016. Fernanda A. Molinari, Secretaria.

C.C. 7.132 / jun. 15 v. jun. 16

POR 3 DÍAS - En autos caratulados "Cortez, Alexia s/ Abrigo" expediente N° 4621-2015 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Aurora Estela Souza, con asiento en la Av. Centenario N° 1860 localidad de Beccar Partido de San Isidro, se ha resuelto en fecha 22 de marzo de 2016 1). Declarar la situación de adoptabilidad de la niña ALEXIA NAILÍN CORTEZ (DNI 54.810.035), nacida el día 28 de noviembre de 2014 a las 10:48 hs, en San Isidro, hija de Nadina Graciela Cortez (DNI 34.672.785), de conformidad con lo normado por los Arts. 3, 4, 9, 12, 20 y 21 y ccdtes. de la Convención de los Derechos del Niño, Arts. 12 y 15 de la Constitución de la Prov. de Buenos Aires, Art. 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración sobre principios Sociales y Jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños. ONU Res. 41185, Arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Arts. 607 inc. c y 619 del C.C. y C., Ley N° 13.298; Arts. 2, 7, 13 y ccdtes. Ley N° 14.528. Con fecha 12 de mayo de 2016 se ha resuelto: Practíquese la notificación por edictos requerida por la Sra. Asesora de Incapaces en el punto 6 del dictamen que antecede... Fdo. Dra. Aurora Estela Souza. Juez. San Isidro, 2 de junio de 2016. Valeria Moncant, Secretaria.

C.C. 7.230 / jun. 16 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaria Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Torry Ana Manuela s/ Quiebra (Pequeña) (27)" (Expte. N° OL-1271-2016) el día 21 de abril de 2016, se decretó el estado de quiebra de doña ANA MANUELA TORRY con domicilio en Av. De Los Trabajadores N° 3223 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 1 de agosto de 2016. Síndico: Cr. Matías Raúl Civalé, con domicilio en calle Lamadrid N° 3036, 1° Piso de Olavarría, horario de atención: lunes a viernes de 16 a 19 hs. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 19 de agosto de 2016 a las 12 hs., el informe individual de Art. 35 de la Ley N° 24.522 el día 14 de septiembre de 2016 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del Art. 39 el día 28 de octubre de 2016 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 23 días del mes de mayo de 2016. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 7.239 / jun. 16 v. jun. 24

POR 1 DÍA - Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional y Juicio Distrito Vicente López Oeste, a fin de solicitarle la publicación por el término de un día del siguiente edicto: "Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Vicente López Oeste conforme Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P.B.A. se dispuso el archivo de las siguientes IPP: 14-07-3082-14; 14-07-2262-14; 14-07-702-14; 14-07-3442-14; 14-07-2512-14; 14-07-1652-14; 14-07-2112-14; 14-07-1692-14; 14-07-2922-14; 14-07-1552-14; 11-07-4762-14; 14-07-4482-14; 14-07-4962-14; 14-07-3812-14; 14-07-2432-14; 14-07-2542-14; 14-07-1122-14; 14-07-3472-14; 14-07-1212-14; 14-07-5282-14; 14-07-5792-14; 14-07-5382-14; 14-07-4412-14; 14-07-5162-14; 14-07-5252-14; 14-07-5242-14; 14-07-5712-14; 14-07-1112-14; 14-07-5732-14; 14-07-3522-14; 14-07-2992-14; 14-07-1162-14; 14-07-1632-14; 14-07-2492-14; 14-07-2482-14; 14-07-3482-14; 14-07-3412-14; 14-07-3422-14; 14-07-2452-14; 14-07-2402-14; 14-07-3092-14; 14-07-1512-14; 14-07-2052-14; 14-07-3102-14; 14-07-122-14; 14-07-3932-14; 14-07-1272-14; 14-07-242-14; 14-07-3922-14; 14-07-1232-14; 14-07-2922-14; 14-07-5292-14; 14-07-5342-14; 14-07-4922-14; 14-07-2572-14; 14-07-602-14; 14-07-822-14; 14-07-612-14; 14-07-3362-14; 14-07-2422-14; 14-07-3402-14; 14-07-4952-14; 14-07-3002-14; 14-07-2932-14; 14-07-1052-14; 14-07-3502-14; 14-07-3532-14; 14-07-1522-14; 14-07-4902-14; 14-07-4272-14; 14-07-4352-14; 14-07-4912-14; 14-07-2532-1.1; 14-07-1092-14; 14-07-132-14; 14-07-1182-14; 14-

07-2072-14; 14-07 -2182-14; 14-07-2212-14; 14-07-1202-14; 14-07-3392-14; 14-07-3042-14; 14-07-3912-14; 14-07-3382-14; 14-07-1982-14; 14-07-1702-14; 14-07-3032-14; 14-07-412-14; 14-07-1662-14; 14-07-2092-14; 14-07-3852-14; 14-07-5822-14; 14-07-5872-14; 14-07-5672-14; 14-07-5862-14; 14-07-5842-14; 14-07-5232-14; 14-07-4002-14; 14-07-2942-14; 14-07-4732-14; 14-07-2142-14; 14-07-1682-14; 14-07-2882-14; 14-07-2602-14; 14-07-2502-14; 14-07-2612-14; 14-07-1132-14; 14-07-1152-14; 14-07-4722-14; 14-07-4442-14; 14-07-4462-14; 14-07-1602-14; 14-07-282-14; 14-07-3832-14; 14-07-3842-14; 14-07-3552-14; 14-07-4802-14; 14-07-4812-14 Art. 83 del C.P.P.B.A. "Derechos y Facultades.- Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades:... 8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo;" Agustina D' Onofrio, Secretaria. Villa Martelli, 02 de junio de 2016.

C.C. 7.229

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FABIÁN RICARDO ALMIRÓN, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.619.077, argentino, nacido el 22 de octubre de 1987 en Capital Federal ser hijo de Mario Felipe Almirón y de Elizabeth Román Ponce y con último domicilio conocido en la calle Los Manzanos 1200 de Del Viso, cruce a Derqui, Pilar o la zona de Belgrano "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 1° de junio de 2016. Atento al tiempo transcurrido sin que el encausado se presente por Secretaría y siendo que el mismo se encuentra en situación de calle, no contando con domicilio del mismo, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Alejandrina Borella, Secretaria.

C.C. 7.231 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Verónica Mara Di Tommaso, en el marco de la causa N° 3884 (Sorteo N° 1224/15) caratulada "Ingénito, Lucas Alejandro y Molas, Gustavo Orlando s/Robo simple en grado de tentativa", a fin de solicitarle que se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco días el siguiente texto: "Por medio del presente el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, en el marco de la causa N° 3884 (Sorteo N° 1224/15) caratulada Ingénito, Lucas Alejandro y Molas, Gustavo Orlando SI Robo simple en grado de tentativa notifica al encausado LUCAS ALEJANDRO INGÉNITO - titular del D.N.I N° 29.548.388, nacido el 21 de mayo de 1982 en Tigre, hijo de Lucas Norberto Ingénito y Rosa Ramona Sena- que deberá presentarse por ante los estrados del Tribunal para regularizar su situación procesal dentro de los tres días de notificado bajo apercibimiento de ser dictada su rebeldía ordenada su captura" Firmado: Dra. Verónica Mara Di Tommaso (Juez). San Isidro, 30 de marzo de 2016. Francisco T. Rizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.232 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaria Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (C.P. 1642), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4472-16 (Sorteo N° 51-369-2016 e IPP N° 14-144347-15), caratulada "Fariña

Coronel Herminio s/ Desobediencia", en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica a FARIÑA CORONEL HERMINIO, de nacionalidad paraguaya, D.N.I. 94.411.831, soltero, albañil, hijo de Mario Fariña y de Eulogia Coronel, nacido el 06/03/77 en Encarnación, Paraguay, con último domicilio conocido en Maggio N° 590 del Barrio Josefa, de la localidad de Campana, del resolutorio que a continuación se transcribe: "San Isidro, 27 de abril de 2016. En atención a lo manifestado por la Sra. Fiscal de Juicio a fojas 59, intímese a Herminio Fariña Coronel a que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto a lo dictaminado por la Sra. Fiscal y que en caso de ser posible, aporte algún dato del nuevo lugar de residencia de su asistido, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio y edictos al Boletín Oficial. Sirva la presente la atenta nota de remisión. Fdo. Dra. María Emma Prada. Juez. Secretaria, 27 de abril de 2016.

C.C. 7.233 / jun. 16 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Romero María de Los Angeles y otro/a c/ Sanatorio Clínica Plaza y otros s/Daños y Perj. Del./Cuas. (Exc.Uso Aut. y estado)" (N° de Expediente: SI-33784-2011) se cita y emplaza a PAOLA VICTORIA ANDRADA titular del DNI 26.906.477, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. Se deja constancia que los datos de la demandada resultan: Paola Victoria Andrada, con último domicilio conocido en Marcelo T. de Alvear 1089 (CABA). María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 6 de junio de 2016.

C.C. 7.234 / jun. 16 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DE LEONARDIS VALENZUELA MAXIMILIANO CARLOS ALBERTO, en la presente causa N° 07-00-8837-09 (N° interno 3858) seguida al nombrado en orden al delito de robo, de trámite ante este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 17 de mayo de 2016... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-8837-09 (N° interno 3858) respecto a Maximiliano Carlos Alberto De Leonardis a quien se le imputara el supuesto delito de robo, hecho presuntamente ocurrido el día 12 de febrero de 2009 en Lomas de Zamora (Artículo 76 ter del C.P.). II. Sobreseer al encartado Maximiliano Carlos Alberto De Leonardis, titular de D.N.I. N° 31.525.696, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 24 de marzo de 1985, en Capital Federal, ap. de calzado, hijo de Julio De Leonardis y de Graciela Valenzuela, domiciliado en calle Los Pinos N° 1718 de Florencio Varela, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1568297, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1276326, en virtud de lo resuelto en el acápite I (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado." Secretaria, Banfield, 8 de junio 2016.

C.C. 7.237 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a FERNANDO OMAR GÁNDARA, en causa N° PP-07-00-013905-13/00 de la Secretaría se transcribe: "Lomas de Zamora, 27 de enero de 2016. Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Fernando Omar Gándara en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 66

ter párrafo cuarto del Código Penal..." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2016. Atento al estado de la presente, notifíquese a Fernando Omar Gándara de la resolución de fojas 160/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario".

C.C. 7.238 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.835/IPP N° 02-003293-08/00. Caratulada: "Rubén José Márquez s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RUBÉN JOSÉ MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Echeverría N° 915 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 26 de febrero de 2016: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Rubén José Márquez, y Considerando: Que a fs. 98 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobreseer al imputado Rubén José Márquez por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Rubén José Márquez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Rubén José Márquez, argentino, con D.N.I N° 14.784.513, nacido el día 24 de abril de 1962, domiciliado en calle Echeverría N° 915 de la ciudad de Mar de Ajó, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 de Dto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rubén José Márquez, obrante a fs. 101/105, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 99/100, ya que no resulta conocido en el domicilio oportunamente aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian, Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.245 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 17.835/IPP N° 02-003293-08/00. caratulada: "Rubén José Márquez s/ Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N°

2, a cargo del Dr. Christian Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RUBÉN JOSÉ MÁRQUEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Echeverría N° 915 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 26 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Osvaldo Horacio Spinelli, y Considerando: Que a fs. 91 y vta el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Osvaldo Horacio Spinelli por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de comisión del evento en estudio (6 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la comisión del evento y por ende la autoría de Osvaldo Horacio Spinelli en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Osvaldo Horacio Spinelli, argentino, con D.N.I. N° 7.777.126, nacido el día 25 de noviembre de 1946 en Ramos Mejía, domiciliado en calle Güemes N° 4418 de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez de Garantías N° 2. Depto Judicial Dolores. Pcia. de Buenos Aires. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: Dolores, 3 de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Osvaldo Horacio Spinelli, obrante a fs. 94/104, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 92/93, ya que el mismo no resulta conocido en el domicilio oportunamente aportado, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.246 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En la (I.P.P. N° PP-03-00-006688-12/00) seguida a JIMY ANTONHI MONTES VALQUIE por el delito Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 9 de Julio N° 761 de la localidad de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado; con fecha de junio de 2.016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Jimmy Antonhi Montes Valquie, Argentino, de 28 de edad, nacido el 14 de febrero de 1988, soltero, D.N.I. N° 93791692, último domicilio conocido en calle 9 de Julio N° 761 de la localidad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Antonino y de María Elena Montes por el delito de Lesiones Leves, previsto y penado por el Art. 89 del Código Penal en virtud de

haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 89 del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de junio de 2016. Autos y Vistos:... 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.- " Dolores, 3 de junio de 2016.

C.C. 7.247 / jun. 16 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, en Causa N° 458/07, (Investigación Preliminar Preparatoria N° 03-00-076872-04; U.F.I.y.J. N° 3 Deptal.); caratulada: "Núñez, Jorge Francisco Estafa en Concurso real con Encubrimiento y Supresión de Numeración Registrable ambos en Concurso Ideal en General Belgrano "de trámite por ante este Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado JORGE FRANCISCO NÚÑEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Rivadavia N° 682 e/San Juan y Catamarca de la localidad de Guernica, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 20 de abril de 2016. Autos y Vistos: Resuelvo: 1° Declarar la extinción de la acción penal en esta causa N° 458/07 al haber operado la prescripción de la misma, respecto del imputado Jorge Francisco Núñez, en orden a los delitos de estafa en concurso real con encubrimiento y supresión de numeración registrable ambos en concurso ideal, previstos y penados por los artículos 172, 277 Inciso 1 Apartado c), 289 Inciso 3°, 54 y 55 del Código Penal, hechos presuntamente cometidos sin poder determinar con certeza pero entre el 02 de abril de 2004 y el día 11 de mayo de 2004, sin poder determinar fecha exacta pero con anterioridad al día 11 de mayo de 2004 y el día 11 de mayo de 2004 respectivamente en la localidad de General Belgrano, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 Inc. 2° del Código Penal. 2°. Sobreseer en forma total al imputado Jorge Francisco Núñez, de nacionalidad argentino, DNI N° 17.065.254, de 51 años de edad, instruido, de estado civil casado, nacido el 8 de abril de 1965 en la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Modesto Núñez y de Carmen Jude Rivarola, domiciliado en calle Rivadavia N° 682 de la localidad de Presidente Perón, Partido de Guernica, Provincia de Buenos Aires en la presente Causa N° 555/09 que se le sigue por los delitos de estafa en concurso real con encubrimiento y supresión de numeración registrable ambos en concurso ideal, previstos y penados por los artículos 172, 277 Inciso 1 Apartado c), 289 Inciso 3°, 54 y 55 del Código Penal (Arts. 2, 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 322, 323 Inc. 1°, 324 y conc. del C.P.P.). 3°- Oportunamente, practíquense las comunicaciones de ley y póngase en conocimiento de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías Departamental, a sus efectos. Regístrese y Notifíquese." Fdo. Dra. María Eva Merlo Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mí Dra. María Verónica Raggio, Abogada-Secretaria. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 31 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones provenientes de la Comisaría de Guernica y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar al imputado Jorge Francisco Núñez de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 20 de abril del cte. año, obrante a fojas 298/302; procedase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial. Fdo. Dra. María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamental. María Verónica Raggio, Secretaria. Dolores, 31 de mayo de 2016.

C.C. 7.248 / jun. 16 v. jun. 24

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Médicos de Ensenada S.A. s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 28 de abril abrió el concurso preventivo de MÉDICOS DE ENSENADA S.A., CUIT 30-71100190-1 con domicilio en La Merced 383 de Ensenada. Cítase a los acreedores a que presenten hasta el 12 de julio de 2016 los títulos justificativos y demanda

de verificación de sus créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga en su domicilio de calle 51 N° 1028 de La Plata, de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Los informes individual y general se han fijado para el 12 de septiembre y 26 de octubre de 2016, respectivamente. Arancel de verificación, 10% del salario mínimo vital y móvil (Art. 32 Ley 24.522 y modif. Ley 27.170). Marcela R. Sonaglia, Secretaria. La Plata, 7 de junio de 2016.

L.P. 21.274 / jun. 14 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata a cargo del doctor Héctor Luján Lacomini, Secretaría a mi cargo comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de HÉCTOR EDGARDO RAIMONDO CUIT N° 20-10705664-6. Fíjese hasta el día 1 de agosto de 2016 en horario de lunes a viernes de 8 a 12 y 14 a 18 hs para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el señor síndico Gustavo Semacendi (Cel. 2215316270/ mail: semacendi@gmail.com) con domicilio en calle 5 N° 421 de La Plata. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 14 Inc. 9 de la Ley 24.522 los días 21 de septiembre de 2016 y 15 de noviembre de 2016 respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 30 de marzo de 2017 a las 9 horas en el Juzgado. La Plata, 31 de mayo de 2016. Dra. Patricia López, Secretaria.

L.P. 21.316 / jun. 14 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, a cargo del Dr. Pablo Ernesto Bocaccia, Secretaría Única Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la calle Iriarte N° 158 de Avellaneda en autos caratulados "Amoroso Hector Nicolás c/ González Ramón Isauro s/Prescripción adquisitiva vicinal usucapión" cita y emplaza a herederos del demandado RAMÓN ISAURO GONZÁLEZ para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso respecto del inmueble sito en calle Cangallo N° 5825 de Wilde, Avellaneda. Nom. Catastral: Circ. II, Secc. T, Manzana 81, Parcela 1, partida 63662, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio (Arts. 341, 145, 146 y 147 y cc. del CPCC). Avellaneda, 26 de mayo de 2016. Valeria F. Gangi, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.422 / jun. 16 v. jun. 21

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez Sustituto del Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Corrientes, Dr. Diego Rosendo Monferrer, cita y emplaza, durante dos (2) días a los Sucesores de RAMONA GUTIÉRREZ DNI N° 4.283.550 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en el B° Villa Soler, calle Río Juramento N° 1902 de la ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 173, del año 1976 de la Ciudad Capital de la Prov. de Ctes. para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Fernández Miguel y Alfonso Tomasa c/ Gutiérrez Ramona s/ Prescripción Adquisitiva". Expte. N° 91985/13, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Lidia Inés Zacarías, Secretaria.

C.F. 30.929 / jun. 16 v. jun. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 2do. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo en los autos caratulados "Gonzagro S.A. s/ Concurso preventivo", Expte. N° 9198/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 14/04/16 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de GONZAGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70845176-9 con domicilio legal en la calle Antártida Argentina N° 402 de la ciudad de Comandante Nicanor Otamendi, y constituido- en calle Córdoba N° 1882, piso 1° oficina "11" de esta ciudad; y cuyo Presidente del Directorio es Eduardo José González, en donde ha sido designado como Síndico Judicial para intervenir en estas actuaciones el CPN Gilberto Eduardo Horacio con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 2629 de la ciudad de Mar

del Plata, en donde atenderá los días lunes a viernes en el horario de 14.00 a 17.30. Asimismo, se disponen las siguientes medidas: 1°) Fijar hasta el día hasta el día 11/08/2016, para que los acreedores por causa o título anterior y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos (Art. 32 LCQ). 2) Fijase al síndico hasta el día 26/09/2016, para la presentación del informe individual previsto en el Art. 35 LCQ -conforme Art. 200, dos últimos párrafos- y hasta el día 9/11/2016, para la presentación del informe general previsto en el Art. 39 LCQ, el cual podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -Art. 40 LCQ- 3) Fijase audiencia informativa para el día 29 de marzo de 2017 a las 11:00 hs. a la que deberán concurrir los Directores de la Sociedad y la sindicatura. Mar del Plata, 23 de mayo de 2016. Rodrigo Hernán Cataldo, Juez.

M.P. 34.306 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en "Torres, Rosa Ana s/ Sucesión s/ Concurso Preventivo (Pequeño), decretó apertura del concurso preventivo de ROSA ANA TORRES (DNI 4.200.305). Síndico Luis Alberto Macías matrícula T° 46 F° 07 CPCEPBA. Presentar verificaciones hasta 01/08/2016 en calle Arenales N° 3061 Planta Baja B de esta ciudad. Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20. Audiencia Informativa 10 de marzo de 2017, 9:00 hrs. 7 de octubre de 2016 informe individual y 18 de noviembre de 2016 Informe General. Andrés Boado, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 1 de junio de 2016.

M.P. 34.348 / jun. 14 v. jun. 22

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, comunica en autos "Santandreu Etelvina Inés s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 1379), la conclusión del concurso preventivo de la Sra. SANTANDREU ETELVINA INÉS por cumplimiento del acuerdo homologado en autos, en los términos del Art. 59 de L.C.Q. Mar del Plata, 2 de junio de 2016. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

M.P. 34.384

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Mar del Plata, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola en los autos caratulados: "Crosetta Enrique Francisco c/ Panaro Ernesto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión". Expte. N° 30163-2014. Cita y emplaza a la Sra. MIRYAM OFELIA PANARO DE DIEZ para que en el término de diez (10) días se presente en estos autos a estar a derecho y constituir domicilio con relación al bien inmueble a usucapir en autos ubicado en calle Avellanos 1932 del Barrio Colina de Sierra de los Padres Mar del Plata (Nomenclatura catastral Circ. III, Sec. I, Manz. 22, Parc. 16 (45) matrícula 214267), bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 43, 53, 135, 135, 146, 147,679 y concs. del C.P.C.). Mar del Plata, 2 de junio de 2016. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

M.P. 34.387 / jun. 16 v. jun. 21

POR 10 DÍAS - El Juz. C. y Com. N° 11 Depto. Jud. Mar del Plata, cita por término de 10 días a sucesores del señor JOSÉ FRANCISCO OLIVETTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Canet, Bárbara S. y ot. c/ Olivetto, José F. y ot. s/ Prescripción Adquisitiva", Exp. 30287-2013, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos (Arts. 341 y 681 Cód. cit.). Nicolás Martín Sass, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.392 / jun. 16 v. jul. 1°

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 6° piso, de San Isidro, Provincia de Bs. As., en autos caratulados "Mordasini Patricia Mabel c/ Squillaci Concetto s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente número 3653), que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a CONCETTO SQUI-

LLACI y/o posibles herederos del mismo, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de este proceso ubicado en el Partido de Vicente López, localidad de Villa Martelli, identificado como Circunscripción 4, Sección F, Manzana 52, Parcela 8, para que en el término diez días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso. San Isidro, 23 de mayo de 2016. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 40.033 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340, 6° piso de San Isidro, cita por diez días a herederos y/o sucesores de BASILIO SALUSTIANO CARDOZO, para que conteste la demanda entablada por Club Náutico Hacoaj, en autos caratulados "Club Náutico Hacoaj c/ Cardozo Basilio s/ Prescripción Adquisitiva", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que los represente. San Isidro, 18 de abril de 2016. Nancy H. Gómez, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.080 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Junín, a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Secretaría Única o cargo de lo Dra. Carolina Clavera, sito en calle Álvarez Rodríguez N° 81 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Alaniz, Ismael Danilo c/ Ceuninck Jorge Luis Adolfo y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal/Usucapión" (Expte. N° 508/2008) cita y emplaza por doce (12) días a herederos de JORGE ALBERTO CEUNINCK, MI N° 8.270.410, para que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Junín, 4 de diciembre de 2015. Carolina J. Clavera, Secretaria.

S.I. 40.099 / jun. 16 v. jun. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ÁNGELES ELIZABETH PÉREZ SKKUDER y/o MARÍA ÁNGELES PÉREZ SKUDER y/o MARIÁNGELES ELIZABETH PEREZ SKKUDER y/o MARIÁNGELES ELIZABETH PÉREZ SKKUDER y/o MARIÁNGELES ELIZABETH PÉREZ SKKUDER. San Isidro, 23 de mayo de 2016. Nicolás A. Campolongo, Auxiliar Letrado.

S.I. 40.107

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, sede descentralizada Lanús, sito en la calle Carlos Tejedor N° 283 de la localidad y partido de Lanús, Prov. de Bs. As., Dr. Rodolfo Alberto Natiello, en autos "CRUZ BLANCA DEL SUR (LANÚS) S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte.: 61121), dispuso que los acreedores deberán pedir verificación de créditos a la sindicatura concursal Mallano - Vicente - Bienz, en su domicilio de la Av. Hipólito Yrigoyen N° 5053 piso "2" Dpto.: "A" de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires hasta el día 4 de agosto de 2016, inclusive. Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez. Gabriel Reta, Secretario.

L.Z. 46.884 / jun. 10 v. jun. 16

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dr. Alfredo Mario Sgrilletti; Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en los autos: "Bco. Prov. Bs. As. c/ López Jorge s/ Ejecutivo", cita a los sucesores de JORGE ALBERTO LÓPEZ LE 4.410.529 para que comparezcan en el término de 10 días

a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un defensor de pobres y ausentes para que los represente. Morón, 14 de abril de 2016. Javier Hernando Tello, Auxiliar Letrado.

Mn. 61.689 / jun. 15 v. jun. 16

9. MERCEDES

Mc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 P.A. de la ciudad de General Pico, en autos: "Alonso María Coloma y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 45286/14, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 de junio de 2015. ... cítese a los Sucesores de CATALINA ALONSO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y un Diario de circulación masiva de la localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires (2 publicaciones) (Art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención. ... Fdo. Dr. Roberto M. Ibáñez, Juez". Profesional Interviniente Dr. Santiago Carlos Rodríguez con estudio en calle 20 N° 408 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 15 de abril de 2016. Guillermo Horacio Pascual, Secretario.

Mc. 66.916

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Pinto del Depto. Judicial de Junín, sito en calles R. Gowland y San Martín cita y emplaza a TRÁNSITO QUIROGA y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho y/o quien resulte responsable del bien inmueble cuyos datos catastrales son Circ. I, Sección B, Quinta 61, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 3533 Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Pcial. N° 11188, Folio 714, año 1913, del Pdo. de Gral. Pinto (044), para que dentro del término de diez (10) días se presenten en autos "Ávila, Humberto c/ Quiroga, Tránsito s/ Usucapión" Expte. 8.532/2013 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles para que los represente Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. Javier Edgardo Saenz, Juez de Paz Letrado. Gral. Pinto, 17 de mayo de 2016. Hernán E. Córdoba, Abogado - Secretario.

Jn. 69.540 / jun. 15 v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Junín, en los autos: "Nuozzi, Amelia Teresa c/Misiunas Juna s/Prescripción Adquisitiva" Expte. 5093/2012, cita y emplaza por diez (10) días al demandado Sr. JUNA MISIUNAS, sus herederos y/o todo aquél que se considere con derechos respecto del bien inmueble objeto de litis ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1017 de la ciudad de Junín, Nom. Cat.: Circ. I, Sección F, Mza: 83, Parcela 13 b, Folio 181 año 1977, Pda. 22137 para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 681 y CC del CPCC). Fdo. Dr. Fernando Castro Mitarotonda. Juez. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado. Junín, 23 de mayo de 2016.

Jn. 69.547 / jun. 16 v. jun. 22

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de La Costa cita y emplaza a Sr. AGOP KACHKACHIAN y/o sucesores y/o herederos y/o quien/es se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción IX; Sección A; Manzana 62; Parcela 15; e inscripto al dominio en el Folio n° 344/48 del Partido de General Lavalle (42) hoy Partido de La Costa (123), en los autos caratulados: "Saladino Domingo y Otra c/ Kachkachian Agop s/ Usucapión", Expte. N° 44.241, para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo percibimiento de designarse Defensor Oficial ad hoc para que lo represente. Mar del Tuyú, 11 de abril de 2016. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.279 / jun. 10 v. jun. 27